

Resolución Directoral

N°/34-2017-INGEMMET/OA

Lima, 2 6 SET. 2017

VISTO:

El Informe Nº 051-2017-INGEMMET/UL-CAB de la Unidad de Logística, el Informe Nº 025-2017-INGEMMET-OA/UL-apr del especialista en contrataciones de la Unidad de Logística, el Informe N° 425-2017-INGEMMET/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Aprobación de expediente de contratación N° 061-2017, los Informes Técnicos Nº 006-2017-INGEMMET/OA-UL y Nº 009-2017-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística y el Informe Nº 403-2017-INGEMMET/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET es un Organismo Público Técnico Descentralizado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público en el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET aprobado por el Decreto Supremo Nº 035-2007-EM;

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, se provee de bienes y servicios a través del Sistema Nacional de Contrataciones, de conformidad con la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, que establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, que deben observar las Entidades del Sector Público para que se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el inciso 8.4 del artículo 8 del Reglamento, establece que: "En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia";

Que, mediante Resolución Directoral N° 132-2017-INGEMMET/PCD de fecha 20 de setiembre de 2017, se aprueba la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico — INGEMMET para el ejercicio fiscal 2017, incluyéndose, entre otros, el "Servicio de alquiler de local para oficina de INGEMMET — Sede Alberto Barton";

Que, mediante Informe Nº 051-2017-INGEMMET/UL-CAB de fecha 11 de agosto 2017, la Unidad de Logística, remite los términos de referencia para la contratación del "Servicio de alquiler de local para oficina de INGEMMET – Sede Alberto Barton", que permitirá cumplir con las metas y









objetivos institucionales; además de proporcionar un ambiente apropiado, accesible con condiciones de funcionalidad y seguridad, según normativa vigente en materia de seguridad en el trabajo (El inmueble no es para atención al administrado). Igualmente, contribuye a difundir la importancia del sector minero para el desarrollo del país;

Que, mediante Informe N° 025-2017-INGEMMET-OA/UL-apr, Informe Técnico N° 006-2017-INGEMMET/OA-UL y N° 009-2017-INGEMMET/OA-UL de fecha 23 de agosto, 31 de agosto y 21 de setiembre de 2017, respectivamente, la Unidad de Logística presenta el sustento y Estudio de Mercado para la contratación del Servicio de alquiler de local para oficina de INGEMMET – Sede Alberto Barton, señalando que existe solo un proveedor el cual es el señor Víctor Macedonio Vásquez Huamán que puede proporcionar el servicio solicitado por la Unidad de Logística, asciende a la suma de S/ 302,400.00 (Trescientos dos mil cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Nº 425-2017-INGEMMET/SG-OPP de fecha 29 de agosto de 2017, se otorga certificación de disponibilidad presupuestal N° 2648 y previsión presupuestal para los años 2018 y 2019, de fecha 29 de agosto de 2017, en la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados, por la suma de S/ 302,400.00 (Trescientos dos mil cuatrocientos con Q0/100 Soles);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley y los artículos 8 y 12 del Reglamento, corresponde al área usuaria requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, además de justificar la finalidad pública de la contratación; a efecto de poder determinar el valor referencial en caso de bienes o servicios, distintos a consultoría de obra, a través de indagaciones de mercado; así como, autorizar su contratación directa cuando se trate de un servicio que solo puede obtenerse de un determinado proveedor;

Que, lo señalado en el considerando precedente ha sido ratificado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe Nº 403-2017-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 25 de setiembre de 2017, que constituye el informe técnico legal sustentatorio de la procedencia de la contratación directa para la contratación del "Servicio de alquiler de local para oficina de INGEMMET – Sede Alberto Barton", prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley; dando lugar a la aprobación del respectivo expediente de contratación, con un valor estimado de S/ 302,400.00 (Trescientos dos mil cuatrocientos con 00/100 Soles), mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expedientes de Contratación Nº 061-2017 de fecha 22 de setiembre de 2017, el cual cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados según Certificación de Crédito Presupuestal Nº 2648 para el año fiscal 2017 y con previsión presupuestal para los años 2018 y 2019 de fecha 29 de agosto de 2017 emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el artículo 27 de la Ley, señala que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, siendo que en el marco de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento, la resolución requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; que en el presente caso el sustento técnico legal se encuentra en el Informe Nº 403-2017-INGEMMET/OA-UL y N° 009-2017-INGEMMET/OA-UL;



Que, adicionalmente los artículos 86 y 87 del Reglamento establecen que la resolución y los informes de la contratación directa deben publicarse en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión y que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad debe efectuar acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases;

Que, el literal o) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 025-2017-INGEMMET/PCD, delega en el(la) Director(a) de la Oficina de Administración, entre otras facultades en materia de contrataciones del Estado, la de aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley;

De conformidad con la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia N° 025-2017-INGEMMET/PCD;

Con el visto bueno de Asesoría Jurídica, y la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la contratación directa del "Servicio de alquiler de local para oficina de INGEMMET – Sede Alberto Barton", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- La contratación directa del "Servicio de alquiler de local para oficina de INGEMMET – Sede Alberto Barton", asciende a la suma total de S/ 302,400.00 (Trescientos dos mil cuatrocientos con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, con cargo a la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, realice la contratación que autoriza el artículo 1 de la presente Resolución, de forma directa mediante acciones inmediatas siguiendo el procedimiento dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la presente Resolución, con los respectivos informes que la sustentan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.ingemmet.gob.pe).

Registrese y comuniquese.

Abg. JOSÉ ANZONIO NINA ROMERO

IGEMMET